



FECHA: 29/05/17

HORA: 11:00

COMISARIOS DEPORTIVOS

DOCUMENTO Nº44

DE: COMISARIOS DEPORTIVOS

**PARA: PARTICIPANTE Nº3
ORGANIZADOR
R.F.E.d.A.**

RESOLUCIÓN Nº1

ANTECEDENTES

En el pasado Rallye Villa de Adeje, los C.C.D.D., a la vista del Informe Adicional del Delegado Técnico sobre las Verificaciones itinerantes (Documento nº 24 del Rallye), tomaron la Decisión nº 8 (Documento nº 37 del Rallye.) que dice:

Reunido el Colegio de Comisarios Deportivos, y vista la clasificación provisional y estudiada el informe adicional técnico del Delegado Técnico (documento nº24) se toma la siguiente decisión:

Desmontar la válvula pop-off numero: **FIA-R5-POP-OFF-006** del vehículo Nº3, sea precintada y enviada al departamento técnico de la RFEDA para su estudio y verificación.

Se acompaña reportaje fotográfico del vehículo mencionado, antes de su desmontaje.

Una vez recibido el informe del departamento Técnico de la Real Federación Española de Automovilismo, en el que se hace una valoración minuciosa y detallada de todo el proceso llevado:

- Consulta oficial a la FIA sobre la válvula en cuestión y la publicación el día 11 de mayo de la Lista Técnica nº 43 sobre los sistemas de control de la sobrealimentación (válvula pop-off)
- Comprobación si se observa algún intento de manipulación, cosa que tanto durante las verificaciones itinerantes como en la finales y posteriormente en le sede de la R.F.E.d.A, se pudo apreciar que no se manipuló
- Verificación de la presión de apertura, al igual que en el apartado anterior en las verificaciones itinerantes como en las finales y en las efectuadas por el Departamento Técnico, los parámetros estaban dentro del rango permitido.

Sobre la consulta a la FIA, ésta responde a la R.F.E.d.A.:

- En primer lugar, piden disculpas por los daños que la publicación el jueves anterior a una prueba haya podido causar.
- Posteriormente explican el problema real de la válvula,
- Confirman que no esperaban que las ADNs ni los competidores adaptaran instantáneamente esta actualización, y menos cuando no existía todavía una válvula de sustitución.
- La válvula Pop-Off, si no está manipulada, funciona dentro de los parámetros establecidos por el reglamento.
- Si se han iniciado las verificaciones o los reconocimientos, ellos no darían por no conforme la válvula, es decir, no es de aplicación inmediata la publicación de la Lista Técnica.



Como consecuencia de su respuesta (e-mail), se puede extractar lo siguiente:

- Que la FIA toma una decisión basada en la posibilidad de vulneración de los parámetros de funcionamiento de la válvula en base al reglamento.
- Que el seguimiento realizado por los Comisarios Técnicos de la prueba, demuestra que no se produjo tal vulneración de los parámetros de funcionamiento de la válvula.
- La FIA, como demuestra en su respuesta, no aplica con carácter inmediato la modificación a una Lista Técnica al objeto de no perjudicar a los vehículos inscritos.
- Bajo el principio anterior, la R.F.E.d.A. establece en sus Prescripciones Comunes (artículo 6.8) que cualquier modificación a un reglamento aplicable al Campeonato debe ser publicada, al menos, con 12 días de antelación a la prueba siguiente.

Por todo lo anterior, y dado que la prueba ya había comenzado en base al artículo 2.1 del Reglamento Deportivo del Campeonato de España de Rallyes de Asfalto (misma redacción que en los reglamentos Deportivos FIA del WRC y Rallyes Regionales) donde se establece lo siguiente:

"2.1 Inicio del rallye

Un rallye comienza el día de las verificaciones o los reconocimientos (lo que ocurra primero). La parte competitiva del rallye comienza en el primer control horario."

En base a todo lo anteriormente expuesto, El C.C.D.D. Resuelve:

Aplicando el principio reflejado en el artículo 6.8 de las Prescripciones Comunes y 2.1 del Reglamento Deportivo del CERA en relación a la fecha de publicación de la Lista Técnica y dado que tanto la no manipulación de la válvula en cuestión y las mediciones de la presión de apertura son las correctas, **aceptar la validez de la pieza en cuestión y dar por buena la Clasificación final de la prueba.**

Contra la presente resolución cabrá recurso ante el tribunal nacional de apelación y disciplina de la RFE de A en el plazo de 96 horas a partir de la fecha de esta notificación, debiendo para ello, manifestar previamente su intención de apelar (en los plazos establecidos) seguidamente a la recepción aquí indicada y prestando la caución en metálico establecida, de conformidad con lo dispuesto en el 15 de vigente C.D.I.

LOS COMISARIOS DEPORTIVOS.

D. Vicente Cabanes Catala
CD-124-C

Fdo:

D. Carlos Rodríguez Cabeza
CD-060-C

Fdo:

D. Pablo Pérez Jorge
CD-062-C

Fdo:

Nota: publicar en la web del Organizador (tablón oficial del Rallye) y en la web de la R.F.E.d.A.